

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, respuesta allegada por el apoderado de la parte demandante el 20 de septiembre de 2022, para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 21 de septiembre de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Revisada la respuesta allegada por el apoderado de la parte demandante, así como las providencias aportadas¹, se encuentra que, en efecto, las señoras ANA MARIA PLATA CARRILLO, MARTHA CECILIA PLATA CARRILLO y LUZ ESTELA PLATA CARRILLO son herederas determinadas de HECTOR PLATA SÁNCHEZ, tal y como lo dispuso el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga en auto del 29 de mayo de 2019.

Como consecuencia de lo anterior, se **ORDENA VINCULAR** al presente proceso a ANA MARIA PLATA CARRILLO, MARTHA CECILIA PLATA CARRILLO y LUZ ESTELA PLATA CARRILLO como herederas determinadas de HECTOR PLATA SÁNCHEZ.

Ahora bien, vista la solicitud de emplazamiento elevada por el apoderado de la parte demandante, en la que manifiesta que desconoce el lugar de notificación de las vinculadas², **SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO** de ANA MARIA PLATA CARRILLO, MARTHA CECILIA PLATA CARRILLO y LUZ ESTELA PLATA CARRILLO.

Así mismo, se **ORDENA EL EMPLAZAMIENTO** de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE HÉCTOR PLATA SÁNCHEZ**.

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, el emplazamiento se surtirá mediante la inclusión que realizará el Despacho, del nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador *ad litem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

¹ 15RespuestaRequerimiento20220920

² 13RespuestaRequerimiento20220905

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f24b6cda58bfd7c6ce5b44c7dcef70f0e377c27294773b9e85813df91c266d0e**

Documento generado en 21/09/2022 11:24:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>